



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**  
**RESOLUCIÓN No. 202461001689476 con Fecha 2024-01-11**

*“Por la cual se establece la sede de trabajo y se asignan unas funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley No. 909 de 2004, el Decreto-Ley No. 2363 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución No. 12796 de 2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto-Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, señala en su artículo 1° créase la Agencia Nacional de Tierras ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que el artículo 2° del señalado Decreto-Ley, a su vez establece que la Agencia Nacional de Tierras - ANT tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual contará con Unidades de Gestión Territorial, las cuales ejecutarán sus competencias en áreas delimitadas del territorio.

Que las funciones de las Unidades de Gestión Territorial se encuentran previstas en el artículo 28 del citado Decreto-Ley.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 160 del 10 de mayo de 2021, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobó y determinó un nuevo número y una nueva distribución geográfica de las Unidades de Gestión Territorial en la entidad, las cuales tendrán cobertura de atención nacional derogando el Acuerdo 07 de 2016.

Que a través del mencionado Acuerdo se creó una nueva Unidad de Gestión Territorial denominada “Amazonía” con jurisdicción en los departamentos de: Amazonas, Caquetá, Guainía y Vaupés y se redefinió la redistribución geográfica de las ya existentes, con las siguientes áreas geográficas de operación técnica y administrativa.

	<b>UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL</b>	<b>DEPARTAMENTOS DE LA JURISDICCIÓN</b>	<b>SEDE</b>
1	Centro	Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima	Bogotá D.C
2	Oriente	Casanare, Meta, Guaviare, y Vichada.	Villavicencio
3	Amazonía	Amazonía, Caquetá, Guainía y Vaupés	Florencia
4	Nororiente	Arauca, Norte de Santander y Santander; y 12 municipios del Sur del cesar (Chimichagua, Curumani, Tamalameque, Pailitas, Pelaya, La Gloria, Gonzales, Gamarra, Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto.	Cúcuta

*“Por la cual se establece la sede de trabajo y se asignan unas funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT”*

5	Caribe	Guajira, Magdalena, Atlántico, San Andrés y Providencia; y 20 municipios del norte del departamento de Bolívar (Arjona, Arroyohondo, Brazuelo de Papaya, Calamar, Cartagena de Indias, Clemencia, El Guamo, Mahates, María la Baja, Norosi, San Cristóbal, San Estanislao, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Santa Catalina, Santa Rosa, Soplaviento, Turbaco, Turbanà, Villanueva) y 13 municipios del norte de Cesar (Valledupar, Agustín Codazzi, Bosconia, El Copey, El paso, La Paz, Pueblo Bello, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná, Astrea, Manaure Balcón del Cesar, Becerril y San Diego).	Santa Marta
6	Noroccidente	Córdoba y Sucre; y 27 municipios del sur del departamento de Bolívar (El Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba, Magangué, Cicuco, Talaigua Nuevo, Santa Cruz de Mompós, San Fernando, Margarita, Pinillos, Hatillo de Loba, Barranco de Loba, San Martín de Loba, El Peñón, Altos del Rosario, Achì Tiquisio, Rioviejo, Regidor, Arenal, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Morales, Santa Rosa del Sur, Simiti, San Pablo, Cantagallo).	Montería
7	Occidente	Valle del Cauca y Cauca	Popayán
8	Suroccidente	Nariño y Putumayo	Pasto
9	Antioquia, Chocó y Eje Cafetero	Antioquia, Chocó, Caldas, Risaralda y Quindío	Medellín

Que el artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece las funciones del Director General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, señalando, entre otras, las siguientes:

- El numeral 18, confiere al Director General la facultad de distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén expresamente asignadas a una de ellas.

- En los numerales 20 y 21, las funciones de dirigir la gestión de las Unidades de Gestión Territorial e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio y dar los lineamientos para la coordinación interinstitucional de las mismas en el desarrollo de sus funciones y competencias.

- El numeral 23, la función de dirigir la administración del talento humano, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que correspondan a otra autoridad.

Que mediante el Decreto No. 694 del 22 de mayo de 2020, “por la cual se modifica la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)” fueron creados noventa (90) nuevos empleos.

*"Por la cual se establece la sede de trabajo y se asignan unas funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"*

---

Que el artículo 3º del referido Decreto, dispone que le corresponde al Director General de la Agencia Nacional de Tierras, distribuir los cargos de la planta de personal global, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Que igualmente, la Resolución No. 12796 de 2021 *"Por la cual se actualiza y unifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT"*, en la carta descriptiva de funciones del empleo de Experto, Código G3, Grado 05, contempla la realización de las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Que en lo que respecta a la asignación de funciones relacionadas con los subsidios a los que se hace referencia en el presente acto administrativo, se hace necesario precisar, que según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1151 de 2007, que modificó el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, se asignó al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 a la Agencia Nacional de Tierras, la competencia para administrar el Subsidio Integral de Tierras diseñado para impulsar de manera conjunta los programas de acceso a la propiedad rural y las políticas de desarrollo agropecuario, permitiendo mediante su otorgamiento la cobertura de hasta el 100% del valor de la propiedad rural y de los requerimientos financieros necesarios para la implementación de los proyectos productivos presentados.

Que fue así que en cumplimiento de lo establecido en los Decretos Nos. 4984 de 2007, 4800 de 2008 y 2000 de 2009, los Acuerdos Nos. 138 de 2008, 209 de 2010, 310 de 2013, y el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, que modificó nuevamente el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, tanto en vigencia del extinto INCODER como de la actual Agencia Nacional de Tierras, se crearon las siguientes modalidades de subsidio; a saber: el Subsidio Integral de Tierras –SIT- que operó por convocatoria mediante la publicación de los términos de referencia; el Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria –SIDRA- que funcionó por criterios de priorización establecidos en acuerdos; y el Subsidio Integral de Reforma Agraria –SIRA- que funcionó por focalización y priorización de familias beneficiarias.

Que entonces, entre los años 2008 y 2015 en vigencia del INCODER, fueron presentadas las diferentes modalidades de subsidio bajo las cuales se instrumentalizó la Ley 160 de 1994. No obstante, tras la liquidación del INCODER, diferentes procesos iniciados por este Instituto fueron transferidos al ordenamiento programático y operativo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, particularmente los relacionados con el acceso a tierras a través del subsidio integral de tierras y de reforma agraria.

Que dicha transferencia fue registrada conforme con el acta de entrega y recibo suscrita el 6 de diciembre de 2016, entre las dos entidades, con un inventario de información sobre las cuentas controladas de los proyectos productivos de la modalidad de subsidio integral de tierras (SIT), que se encuentran en diferentes cuentas bancarias de diversas entidades financieras del país, en donde se identifica la situación de rezago en la ejecución del subsidio de tierras con una relación de 1.477 cuentas bancarias controladas. A partir de este escenario la ANT realiza la actualización y verificación de la información, encontrando que el número para esa modalidad de subsidio asciende a 1.616 cuentas bancarias controladas mediante titularidad compartida entre el beneficiario del subsidio y el director territorial del extinto INCODER.

Que el artículo 110 de la Resolución No. 740 del 13 de junio del 2017, modificado por el artículo 8º de la Resolución 108 de 2018, asignó a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas la función relacionada con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras.

*"Por la cual se establece la sede de trabajo y se asignan unas funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"*

---

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo señalado en el procedimiento de calidad de la ANT con código ACCTI-P- 017, referente a la "Materialización del subsidio – apoyo para cubrir los requerimientos financieros de la implementación del proyecto productivo", se hizo necesario disponer del mecanismo financiero y de acompañamiento para adelantar las gestiones dirigidas a adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto productivo correspondiente bajo un proceso transparente, siendo necesario establecer un responsable territorial de la actuación administrativa y el manejo de las cuentas controladas asignadas a cada jurisdicción.

Que mediante la Resolución No. 202461001467036 del 9 de enero de 2024, fue nombrado el señor **JESÚS BAYRO MUÑOZ FELIX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.897, en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 5 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, del cual tomó posesión mediante Acta No. 019 del 11 de enero de 2024.

Que quien desempeñe el empleo denominado Experto, Código G3, Grado 05, adscrito al Despacho de la Dirección General asumirá las funciones de liderazgo y orientación de la Unidad de Gestión Territorial Centro de la Agencia Nacional de Tierras, a partir de los lineamientos establecidos por la Dirección General y en coordinación con las direcciones técnicas misionales de la Agencia.

Que con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, y de acuerdo con los programas, planes y proyectos institucionales, asignar en el señor **JESÚS BAYRO MUÑOZ FELIX**, las funciones relacionadas con el liderazgo y orientación en la Unidad de Gestión Territorial Centro con sede en la ciudad de Montería, para que asesore a la Dirección General en la formulación e implementación de los planes, programas y proyectos misionales propios de su jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como sede de trabajo del servidor **JESÚS BAYRO MUÑOZ FELIX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.897, la Unidad de Gestión Territorial Centro con sede en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar al servidor público **JESÚS BAYRO MUÑOZ FELIX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.897, las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Centro con sede en la ciudad de Bogotá, así:

1. Actuar como interlocutor de la ANT ante las diferentes autoridades de orden territorial, de acuerdo con la respectiva jurisdicción de Unidad de Gestión Territorial Centro con sede en la ciudad de Bogotá y conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección General y las competencias funcionales del nivel central.
2. Orientar al interior de la Unidad de Gestión Territorial Centro con sede en la ciudad de Bogotá la ejecución de las actividades de competencia de dicha dependencia, conforme las políticas del nivel central, tendientes al cumplimiento de los planes, programas y proyectos misionales, según la normatividad vigente, los procedimientos y protocolos establecidos.
3. Efectuar el seguimiento técnico y administrativo al personal y a los contratistas asignados a la Unidad de Gestión Territorial Centro con sede en la ciudad de Bogotá, en forma oportuna y de conformidad con los lineamientos impartidos por la Dirección General.



*"Por la cual se establece la sede de trabajo y se asignan unas funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"*

4. Asignar la función de suscribir, a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, los formatos que autorizan cambio de titular y/o apertura y manejo de las cuentas controladas, para la implementación de los proyectos productivos de las convocatorias: Subsidio Integral de Tierras SIT, Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria "SIDRA" y Subsidio Integral de Reforma Agraria "SIRA" en las cuentas de ahorros y corrientes de los Bancos Agrario de Colombia, Av Villas, Davivienda y Bancolombia o demás entidades financieras donde sean depositados los recursos correspondientes a este numeral, en todo el territorio nacional.

**PARÁGRAFO 1º.** Las autorizaciones para el giro de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas controladas y que corresponden a los proyectos productivos de las convocatorias antes mencionadas, serán aprobadas previamente por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Resolución No. 202310300014576 del 2023, a través de la actualización del plan de inversión y cronograma de actividades las cuales deberán ser sometidas al comité respectivo, instancia bajo la cual se realizarán las gestiones respectivas para adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto.

**PARÁGRAFO 2º:** Las funciones descritas en el presente artículo, serán ejercidas por la servidora pública dentro de la cobertura geográfica correspondiente a la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente, con sede en la ciudad de Montería según lo indicado en el Acuerdo 160 de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, ejercerá la supervisión directa y seguimiento al cumplimiento de las funciones aquí asignadas, además de las descritas en las páginas 15 a 17 de la Resolución No. 12796 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.** El servidor **JESÚS BAYRO MUÑOZ FELIX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.897, deberá informar a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, sobre el desarrollo de los asuntos asignados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Subdirección de Talento Humano comunicará el contenido de la presente resolución al servidor **JESÚS BAYRO MUÑOZ FELIX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.897.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente resolución.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2024-01-11

  
**GERARDO VEGA MEDINA**  
Director General

Revisó: Daniel María Medina González – Secretario General  
Revisó: Claudia del Pilar Romero Pardo- Subdirectora de Talento Humano  
Proyecto: Diana Esmeralda Galeano Navarro - SIT